FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE CREA Y REGULA LOS REGISTROS NACIONALES DE INSPECTORES TÉCNICOS DE OBRA (ITO) Y DE REVISORES DE PROYECTOS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, MODIFICA NORMAS LEGALES PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES Y AGILIZAR LAS SOLICITUDES ANTE LAS DIRECCIONES DE OBRAS MUNICIPALES (BOLETÍN N° 8139-14).

SANTIAGO, 18 de junio de 2012.-

N° 119-360/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO PRIMERO

1) Para modificarlo de la siguiente forma:

a) Intercálase en el inciso primero del artículo 1°, entre las palabras "establecido" y "los artículos", el vocablo "en".

b) Reemplázase en el inciso cuarto del artículo 3°, la expresión "podrá establecer" por "establecerá".

c) Reemplázase en el inciso quinto del artículo 4°, la expresión "de menor gravedad que la pena aflictiva, siempre que por su", por la palabra "cuya".

d) Reemplázase en el numeral 3) del artículo 6° la frase "intervenga como arquitecto, calculista, constructor, revisor calculista o revisor independiente" por la frase "intervenga como constructor".

e) Modifíquese el numeral 3), del artículo 7°, del siguiente modo:

i) Elimínase en el encabezado del numeral 3) del artículo 7° la expresión "en el segundo caso".

ii) Intercálase en la letra c) del numeral 3) del artículo 7°, entre las expresiones "aplicables a" y "la obra", la expresión "la ejecución de".

f) Modifíquese el artículo 9°, del siguiente modo:

i) Reemplázase en su inciso primero, la expresión "ley y que", por la siguiente: "ley y su reglamento, que".

ii) Reemplázase su inciso cuarto, por el siguiente:

"El reglamento establecerá Categorías de Revisores, según requisitos de estudios, idoneidad técnica y experiencia

profesional, acorde al tipo de obra de que se trate, en los términos señalados por esta ley y su reglamento.”.

g) Reemplázase en el inciso quinto del artículo 10° la expresión “de menor gravedad que la pena aflictiva, siempre que por su” por la palabra “cuya”.

h) Reemplázase el numeral 4) del artículo 11° por el siguiente:

“4) Respecto de proyectos que se relacionen con un órgano de la administración del Estado del cual sea funcionario o tenga relación contractual.”.

i) Reemplázase en el inciso primero del artículo 12° la expresión “recurrir a los ingenieros especialistas en Geotecnia o Mecánica de Suelos” por “recurrir a los ingenieros con dicha especialidad”.

j) Reemplázase en el numeral 3) del artículo 13° la expresión “arquitecto, calculista, constructor, inspector técnico o revisor independiente” por la palabra “constructor”.

k) Modifíquese el artículo 14, del siguiente modo:

i) Reemplázase el numeral 1), del artículo 14° por el siguiente:

“1) Se considerará como infracción leve y se sancionará con amonestación por escrito:

a) Hacer uso del certificado que acredita la inscripción en el Registro una vez expirada su vigencia.

b) No informar oportunamente al Registro cualquier modificación de los antecedentes que forman

parte de la inscripción, conforme al reglamento.”.

ii) Elimínase en la letra c) del numeral 2), la expresión “el cumplimiento de los requisitos de inscripción o”.

iii) Elimínase en el encabezado del numeral 3), la expresión “en el segundo caso”.

iv) En el numeral 3), reemplácese la letra b) por la que sigue e intercálese a continuación, la siguiente letra c, nueva, pasando la actual letra c), a ser letra d):

“b) El incumplimiento grave de la obligación de revisar que el proyecto de cálculo estructural, los planos, la memoria de cálculo y las especificaciones técnicas cumplan con todas las normas aplicables;

c) El incumplimiento grave de la obligación de revisar que los antecedentes de Geotecnia y Mecánica de Suelos cumplan con todas las normas aplicables, salvo que se acompañe un certificado suscrito por un especialista inscrito en el Registro.”.

l) Modifíquese el artículo 15, del siguiente modo:

i) Intercálase en su inciso segundo, entre las palabras “tome” y “conocimiento” la palabra “directamente”.

ii) Reemplázase en su inciso tercero, la palabra “pudiendo” por “debiendo”.

m) Intercálase en el inciso primero del artículo 16°, a continuación del punto final la frase “Copia de dicha resolución deberá enviarse a la Dirección del Registro para su conocimiento.”.

n) Reemplázase en el inciso primero del artículo 18°, la expresión "de quien aquélla determine en definitiva" por "del infractor, o bien del denunciante en caso que no se determinare infracción".

ñ) Elimínase en los numerales 9) y 10), del artículo 23° la expresión "A. G.".

o) Reemplázase en el artículo 27°, la expresión "en que se cometió la infracción" por "de la recepción definitiva de la obra por parte de la Dirección de Obras Municipales".

AL ARTÍCULO SEGUNDO

2) Para modificarlo de la siguiente forma:

a) Intercálase el siguiente número 1), nuevo, pasando los actuales números 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10) y 11), a ser números 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11) y 12), respectivamente:

"1) Modifíquese el artículo 2, en el sentido de reemplazar, en el acápite referido a las normas técnicas, la frase "para el cumplimiento de los standars exigidos en la Ordenanza General", por la siguiente: "de acuerdo a los requisitos de obligatoriedad que establece la Ordenanza General".

b) Reemplázase el actual número 2), que ha pasado a ser número 3), por el siguiente:

"3) Modifíquese el artículo 67, de la siguiente forma:

a) Sustitúyese la oración "o urbanización de terrenos", por la siguiente oración, precedida por una coma (,):

"urbanización o modificación de deslindes de terrenos".

b) Intercálase a continuación del punto final la oración: "En caso de modificación de deslindes no podrán afectarse los derechos de terceros.".

c) Reemplázase en la letra c) del actual numero 3), que ha pasado a ser número 4), la palabra "edificación" por "construcción".

d) Modifícase en el actual número 8), que ha pasado a ser número 9), el inciso quinto del artículo 143°, de la siguiente forma:

i) Intercálase entre la expresión "aplicables a" y "la obra" la expresión "la ejecución de".

ii) Intercálase entre la expresión "determinen" y "las respectivas" la expresión "la Ordenanza General y".

e) Intercálese en la letra a) del actual numero 9), que ha pasado a ser número 10), la expresión "aplicables" y "y al permiso", las palabras "a la ejecución de la obra".

Dios guarde a V.E.,

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
Vicepresidente de la República

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Ministro del Interior

JULIO DITTBORN CORDÚA
Ministro de Hacienda (S)

RODRIGO PÉREZ MACKENNA
Ministro de Vivienda y Urbanismo